

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. S.A.


20180529162665124111250
RESOLUCIONES
Mayo 29, 2018 16:26
Radicado 00-001250



Área
METROPOLITANA
Valle de Aburrá

“Por medio de la cual no se otorga un permiso de vertimientos y se hacen unos requerimientos”.

CM 05.01.4535
“C.I.J. GUTIERREZ Y CIA S.A.”

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1625 de 2013 y 1437 de 2011, la Resolución Metropolitana N° D. 002873 de 2016, y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que en el expediente identificado con el CM05.01.4535 se encuentran las diligencias de control y seguimiento ambiental de la sociedad C.I.J. GUTIERREZ Y CIA S.A., identificada con Nit 890.902.070-6, representada legalmente por el señor Andrés Vieira Gutiérrez, ubicada en la Calle 37 N° 46 – 49 Barrio Perpetuo Socorro, Comuna 10 del municipio de Medellín.
2. Que mediante comunicación oficial recibida Radicado N° 021047 del 14 de julio del 2017, la empresa C.I.J. GUTIERREZ Y CIA S.A. presentó la documentación necesaria para solicitar el permiso de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado público.
3. Que por medio de Oficio N° 017869 del 13 de septiembre de 2017, la Entidad requirió a la sociedad C.I.J. GUTIERREZ Y CIA S.A. para que completara la información presentada en el Radicado 021047 del 14 de julio del 2017 con los costos del proyecto.
4. Que posteriormente con la comunicación oficial recibida con Radicado 030607 del 12 de octubre de 2017, la empresa complementó la información presentada en el Radicado 021047 del 14 de julio del 2017 anexando los costos del proyecto.
5. Que según la comunicación oficial recibida con Radicado 039096 del 27 de diciembre de 2017, la empresa C.I.J. GUTIERREZ Y CIA S.A. presentó el informe de resultados del estudio de caracterización de aguas residuales no domésticas del año 2017.

6. Que mediante Auto N° 004356 del 29 de diciembre de 2017, notificado el 12 de enero de 2018, se admitió la solicitud de permiso de vertimientos presentada por la empresa C.I.J. GUTIERREZ Y CIA S.A. y se declaró iniciado el trámite, para aguas residuales no domésticas generadas en la empresa, cuya fuente receptora será el alcantarillado público en las coordenadas 6°14'15.5"N, 75°34'17.5"O, con un caudal de descarga de 0.08 l/s, tiempo de descarga de 8 horas/día, con una frecuencia de 20 días/mes. Se estableció la suma de \$1.530.556 por servicios de evaluación del trámite ambiental y la suma de \$30.286 por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental.
7. Que con la Factura de venta N° 38858 del 30 de enero de 2018 se soportó el pago de servicios de evaluación del trámite ambiental y publicación ambiental.
8. Que en ejercicio de las funciones de evaluación, control y seguimiento, asignadas por los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, personal técnico de la Subdirección Ambiental de esta Entidad, realizó visita el día 04 de abril de 2018 a las instalaciones de la C.I.J GUTIERREZ Y CIA S.A, ubicada en la Calle 37 N° 46 – 49 barrio Perpetuo Socorro (comuna 10) del municipio de Medellín, la visita fue atendida por el señor Jhon Jairo Betancur, quien es asesor externo del área ambiental de la empresa que se dedica a la fundición, refinación y comercialización de metales preciosos con código CIIU: 4690, generando el Informe Técnico N° 002547 del 19 de abril de 2018, en el cual se indicó lo siguiente:

"(...) 2. VISITA TÉCNICA

(...)

La empresa C.I.J. GUTIERREZ Y CIA S.A.se dedica a la aleación, fundición y afinación de metales preciosos(Código CIIU 4669 – Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.), para lo cual cuenta con 26 empleados que laboran de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., para alcanzar una producción promedio diaria de 13.6 kg. La empresa no tiene conformado el Departamento de Gestión Ambiental (DGA).

La maquinaria de la empresa está conformada por 4 hornos de fundición y 2 hornos de afinación, mientras que la materia prima principal está compuesta por oro de aluvión y plata, y los insumos utilizados comprenden hidróxido de sodio, ácido clorhídrico, ácido nítrico, carbonato de sodio, tetra borato de sodio y nitrato de potasio.

El proceso productivo de la empresa se desarrolla en las siguientes etapas:

- 1. Recepción de la materia prima: metales preciosos.*
- 2. La materia prima se introduce al horno de fundición con materiales que faciliten la separación del oro y la plata.*
- 3. Luego, el producto ingresa al horno de afinación con la adición de hidróxido de sodio y ácido clorhídrico, para realizar el proceso de refinación del oro.*

4. Posteriormente, se lleva a cabo un proceso electrolítico para la separación de la plata y el cloruro.
5. Finalmente, se realiza una neutralización y salida del producto.

Durante la visita técnica no se permitió el registro fotográfico en ningún área de la empresa.

A continuación, se describen los aspectos de interés ambiental observados durante la visita técnica:

2.1 RECURSO AGUA

C.I.J. GUTIERREZ Y CIA S.A. se encuentra conectada al servicio de acueducto y alcantarillado de Empresas Públicas de Medellín (EPM), presentando un consumo de agua promedio mensual en los últimos 6 meses de 117 m³. La empresa no cuenta con captaciones de aguas superficiales y/o subterráneas.

El recurso hídrico es utilizado en actividades de tipo doméstico y dentro del proceso productivo es empleado en el enfriamiento de la materia prima y en el proceso electrolítico, por lo tanto, en la empresa se generan aguas residuales domésticas (ARD) y aguas residuales no domésticas (ARnD), respectivamente. Cuando la materia prima sale del horno de fundición o afinación se somete a un enfriamiento y limpieza con la adición de agua fría del acueducto durante un minuto aproximadamente, para un total de 30 minutos al día. Por otro lado, el proceso de electrolisis se realiza en un tanque de 250 litros con una solución de nitrato de plata y agua donde se sumerge el material con el fin de recuperar la plata, esta solución se puede cambiar cada 4 o 5 meses.

Las ARnD generadas en los 2 procesos descritos anteriormente son llevadas mediante bombeo a un tanque de neutralización en fibra de vidrio de 500 litros donde se adiciona soda cáustica para subir el pH hasta 15 y recuperar los hidróxidos, luego el agua se deja decantar durante un día y se bombea hacia otro tanque de neutralización de 500 litros donde se ajusta el pH, posteriormente, las aguas son bombeadas a un sistema de filtración donde se retienen los hidróxidos que son secados y dispuestos como residuo peligroso. Las ARnD tratadas son bombeadas hacia un tanque final con capacidad de 2000 litros que conecta con el sistema de alcantarillado público y descarga por rebose en las coordenadas: 6°14'16.19"N, 75°34'17.40"O.

En el momento de la visita técnica no había descarga de ARnD al sistema de alcantarillado público, dado que esta se realiza de manera intermitente durante la jornada laboral por baches que pueden durar 20 minutos. El usuario informa que la descarga de ARnD es independiente de la descarga de ARD y aguas lluvias, pero la empresa no cuenta con un plano hidrosanitario actualizado que permita verificar esta independencia de las redes.

2.2 RECURSO SUELO

(...)

3 EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

- De la allegada a través del Radicado 021047 del 14 de julio del 2017 y Radicado 030607 del 12 de octubre de 2017.

La empresa C.I.J. GUTIERREZ Y CIA S.A. solicita permiso de vertimientos de ARnD al sistema de alcantarillado público haciendo entrega de la documentación correspondiente para el trámite, la cual se evalúa a continuación a la luz de los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 y en el Decreto 50 de 2018.

- ✓ Nombre, dirección, identificación y razón social del solicitante: En el formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos se presentan los datos del solicitante: la empresa C.I.J. GUTIERREZ Y CIA S.A., con NIT, dirección y el nombre e identificación del representante legal.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal: Se presenta el certificado de existencia y representación legal de la sociedad C.I.J. GUTIERREZ Y CIA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Medellín el 10 de julio de 2017.
- ✓ Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor: Se presenta autorización con fecha del 13 de julio de 2017 de la sociedad INMOBILIARIA J. GUTIERREZS.A.S. a la empresa C.I.J. GUTIERREZ Y CIA S.A., para solicitar el trámite del permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas al alcantarillado público.
- ✓ Certificado actualizado del Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia: Se presenta certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur el 11 de julio de 2017, con número de Matrícula Inmobiliaria 001-105384 para el inmueble ubicado en la Calle 37 N° 46 – 49 del municipio de Medellín, el cual es propiedad de la sociedad INMOBILIARIA J. GUTIERREZ S.A.S.
- ✓ Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad: La empresa C.I.J. GUTIERREZ Y CIA S.A. se encuentra localizada en la Calle 37 N° 46 – 49 del municipio de Medellín.
- ✓ Costo del proyecto, obra o actividad: Se establece un costo del proyecto de ciento nueve millones doscientos sesenta y un mil quinientos pesos m/Cte (\$109.261.500), asociados al costo de inversión por el valor del predio objeto del proyecto, obras civiles que incluye diseño y construcción, montaje de equipos,

valor análisis y/o estudios de laboratorio de calidad ambiental. El costo de operación tiene en cuenta el valor de las materias primas, la mano de obra utilizada para la administración, operación y mantenimiento de la actividad objeto de cobro, el mantenimiento y reparaciones del sistema.

- ✓ Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera y oceánica a la cual pertenece: Acueducto de Empresas Públicas de Medellín.
- ✓ Características de las actividades que generan el vertimiento: No presenta.
- ✓ Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo: No presenta.
- ✓ Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece: Sistema de alcantarillado público de Empresas Públicas de Medellín.
- ✓ Caudal de la descarga: 0.08 l/s
- ✓ Frecuencia de la descarga: 20 días/mes
- ✓ Tiempo de la descarga: 8 horas/día
- ✓ Tipo de flujo de la descarga: Flujo intermitente
- ✓ Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: No presenta.
- ✓ Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará: No presenta.
- ✓ Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: Se presenta el certificado de uso del suelo expedido por la Curaduría Urbana Segunda del municipio de Medellín con fecha del 01 de junio de 2017 para la empresa C.I.J. GUTIERREZ Y CIA S.A., donde se informa que el predio ubicado en la Calle 37 N° 46 – 49 del municipio de Medellín se encuentra dentro del polígono Z3_R_21 correspondiente al uso de Áreas y Corredores de Alta Mixtura – Centralidades y Corredores con Predominancia Económica – Macro proyecto Río Centro – Frente del Río – Plan Parcial Perpetuo Socorro UAU6, por lo tanto, la actividad se considera como uso establecido.

- ✓ Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público: La evaluación ambiental del vertimiento, no aplica para la empresa, dado que esta se encuentra conectada a la red de alcantarillado.
- ✓ Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento: El usuario allega el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, cuya evaluación se realiza de acuerdo con los términos de referencia adoptados mediante la Resolución 1514 de 31 de agosto de 2012, así:

Tabla 1. Evaluación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.

| Generalidades | |
|----------------------|---|
| <i>Introducción</i> | <p>Se indica y describe de forma general los aspectos relacionados con el tipo de proyecto para el cual se presenta el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV). Se reporta que la información de las áreas de influencia se obtiene de los documentos del Plan de Ordenamiento Territorial del POMCA de la cuenca del río Aburrá.</p> <p>No se especifican los mecanismos, procedimientos y métodos de recolección, el procesamiento y análisis de la información, el grado de incertidumbre, las fechas durante las cuales se formuló el Plan ni los profesionales que participaron en el desarrollo del mismo, incluyendo profesión, años de experiencia y tema desarrollado.</p> <p>No cumple.</p> |
| <i>Objetivos</i> | <p>Se incluyen los objetivos generales y específicos, conforme los términos de referencia. El objetivo general es elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento.</p> <p>Cumple.</p> |
| <i>Antecedentes</i> | <p>Se informa que se identificó mediante la revisión de documentos de estudios de amenaza la ocurrencia de eventos en la zona objeto de estudio, encontrando que las amenazas por este tipo de eventos son bajas o muy bajas, no se registran en la empresa eventos que hayan puesto en riesgo el sistema de vertimiento.</p> <p>No se referencia la presencia u ocurrencia de amenazas identificadas en la zona, así como la clasificación y reglamentación de usos del suelo previstos de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Medellín, el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del río Aburrá y la zonificación ambiental.</p> <p>No cumple.</p> |

| | |
|---|---|
| <p>Alcances</p> | <p><i>Se informa que el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos es in proceso en el que se reconoce y valora el riesgo de generar impactos al ambiente en el evento que el vertimiento sea descargado sin el tratamiento previsto.</i></p> <p><i>No se informa que se definirá un área de influencia única considerando como base la posible afectación a las condiciones ambientales y sociales generadas por la ocurrencia de un vertimiento sin tratamiento o en condiciones limitadas de tratamiento.</i></p> <p><i>No cumple.</i></p> |
| <p>Metodología</p> | <p><i>Se informa que la metodología utilizada en el desarrollo del Plan se fundamenta en el análisis de riesgos asociado a la operación, proceso y manipulación de sustancias que puedan afectar el vertimiento de aguas residuales de la empresa.</i></p> <p><i>No se describe la metodología utilizada para el desarrollo del Plan, haciendo énfasis en la metodología seleccionada para el análisis de riesgo y la obtención del respectivo mapa. No se reporta la información primaria y/o secundaria que se utiliza para desarrollar el análisis de riesgos. Tampoco se describen los mecanismos de recolección de la información primaria y las fechas en las que se realizó esta actividad.</i></p> <p><i>No cumple.</i></p> |
| <p>Descripción de Actividades y Procesos Asociados al Sistema de Gestión del Vertimiento</p> | |
| <p>Localización del Sistema de Gestión del Vertimiento</p> | <p><i>Se presenta la localización del Sistema de Gestión del Vertimiento, referenciando el nombre de la empresa C.I.J. GUTIERREZ Y CIA S.A.S., NIT, departamento, municipio y coordenadas. Se muestra una imagen satelital de la ubicación de la empresa.</i></p> <p><i>Cumple.</i></p> |

| | |
|---|---|
| <p><i>Componentes y funcionamiento del Sistema de Gestión del Vertimiento</i></p> | <p><i>Se presenta una descripción del proceso productivo de C.I.J. GUTIERREZ Y CIA S.A.S. acompañado de un diagrama de flujo, se describe el sistema de tratamiento de la empresa que corresponde a un tanque de neutralización y un tanque final de descarga y se muestra un diagrama de flujo del sistema. Se informa que las aguas residuales no domésticas son transportadas a través de tubería PVC de 3" y que existe separación de aguas residuales domésticas y aguas lluvias, pero no se presenta el plano por condiciones de seguridad de la empresa. Se presenta un listado de las sustancias químicas utilizadas en el tratamiento, se muestran dos fotografías del punto de vertimiento, se informa una frecuencia de descarga de cada 2 días por baches con duración de 20 minutos, se presentan los resultados de la caracterización de aguas residuales no domésticas de octubre de 2016.</i></p> <p><i>Cumple.</i></p> |
| <p>Caracterización del Área de Influencia</p> | |
| <p><i>Área de influencia</i></p> | <p><i>Se informa que el área de influencia directa se reduce al predio en el cual se ubica el Sistema de Gestión del Vertimiento, específicamente donde se localiza la empresa C.I.J. GUTIERREZ Y CIA S.A.S.</i></p> <p><i>No se delimita un área de influencia con base en los resultados del análisis de riesgos y los posibles impactos ambientales que se manifiestan como resultado de situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento.</i></p> <p><i>No cumple.</i></p> |

| | |
|--|--|
| <p>Medio Abiótico</p> | <p><u>Del Medio al Sistema</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Geología: No reporta. • Geomorfología: Se informa que las alturas en la zona de estudio son levemente mayores a medida que se desplaza de occidente a oriente, hacia la vía Las Palmas. Se informa que la empresa se ubica en la Avenida 33 con una altura de 1.510 m.s.n.m. Se presenta un mapa de riesgos de movimientos en masa del POMCA del Valle de Aburrá. No se presenta la identificación y descripción de procesos de remoción en masa, socavación o erosión que puedan afectar la operación normal del Sistema de Gestión del Vertimiento. No se presenta un mapa en una escala representativa a la magnitud del proyecto y a la cantidad y calidad de la información. • Hidrología: Se informa que la empresa no se encuentra ubicada en zonas que se identifique con algún tipo de amenaza de inundación. Se muestra un mapa de las zonas de inundaciones del POMCA del Valle de Aburrá que no es legible. No se realiza una caracterización hidrológica que esté orientada a la identificación de fenómenos hidrológicos que puedan afectar la normal operación del Sistema de Gestión del Vertimiento. No se realiza la identificación y ubicación de los cuerpos de agua existentes en el área de influencia del Sistema de Gestión del Vertimiento y no se describe su red de drenaje. No se presenta un mapa en el que se identifique la cuenca o microcuenca en la que se encuentra localizado el sistema y en el que se realiza el vertimiento, así como los cuerpos de agua potencialmente afectables. • Geotecnia: No reporta. <p>No cumple.</p> |
| | <p><u>Del Sistema de Gestión del Vertimiento al Medio</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Suelos, Cobertura y Usos del Suelo: No reporta. • Calidad del Agua: No reporta. • Usos del Agua: No reporta. • Hidrogeología: No reporta. <p>No cumple.</p> |
| <p>Medio biótico</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Ecosistemas acuáticos: No reporta. • Ecosistemas terrestres: No reporta <p>No cumple.</p> |
| <p>Medio socioeconómico</p> | <p>No reporta.</p> <p>No cumple.</p> |
| <p>Proceso de conocimiento del riesgo</p> | |

| | |
|---|--|
| <p>Identificación y Determinación de la Probabilidad de Ocurrencia y/o Presencia de una Amenaza</p> | <p><u>Amenazas Naturales del Área de Influencia:</u> Se presenta el peligro asociado a los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Precipitaciones abundantes. • Inundaciones. • Sismos. <p><u>Amenazas Operativas o Amenazas Asociadas a la Operación del Sistema de Gestión del Vertimiento:</u> Se presenta un peligro de vertimiento de agua sin tratar al alcantarillado asociado a los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derrame de químicos en el almacenamiento. • Derrame de agua con soda cáustica para el lavador. • Ruptura de un tanque de almacenamiento de aguas a tratar. • Derrame de químicos en la manipulación. • Descarga de químicos o agua sin tratar por las rejillas. • Derrame de ACPM. • Ruptura de tubería en el cuarto de químicos. • Recepción de muestra contaminada con mercurio. <p><u>Amenazas por Condiciones Socio-culturales y de Orden Público:</u> Se informa que no se han identificado amenazas de orden público, el Sistema de Gestión del Vertimiento está ubicado en su totalidad dentro de las instalaciones de la empresa y por ende se dificulta que extraños tengan acceso al mismo.</p> <p>Cumple.</p> |
| <p>Identificación y análisis de la vulnerabilidad</p> | <p>Se presenta una matriz con la identificación y valoración de las amenazas relacionadas con el Sistema de Gestión del Vertimiento, donde se presentan los tipos de amenaza, el origen, la descripción fuente de la amenaza y una calificación.</p> <p>No se realiza la identificación de los elementos susceptibles de ser afectados. No se considera en el análisis la valoración de la vulnerabilidad de los elementos expuestos en la actividad de conducción de aguas residuales desde el sitio de generación hasta la entrada al sitio de tratamiento. No se realiza la valoración del grado de vulnerabilidad física de la infraestructura del Sistema de Gestión del Vertimiento en función del grado de exposición y resistencia frente a cada una de las amenazas descritas.</p> <p>No cumple.</p> |

| | |
|---|--|
| <p><i>Consolidación de los Escenarios de Riesgo</i></p> | <p><i>Se informa que los riesgos identificados como mitigables serán objeto de análisis de la aceptabilidad del riesgo, mientras que los riesgos no mitigables se relacionan con las limitaciones técnicas y económicas que impiden intervenir los factores de amenaza y vulnerabilidad, lo que implica que se debe proceder a otros instrumentos de gestión del riesgo. Se informa que se considera que los riesgos mitigables están asociados a los generados por los factores operacionales, los cuales son los de mayor calificación.</i></p> <p><i>No se realiza una calificación del riesgo en función de la intensidad y/o magnitud de los daños esperados y de los impactos en el logro de los objetivos del tratamiento. No se presenta una calificación en forma comparativa de manera que permita priorizar y tomar decisiones para la reducción del riesgo. Tampoco se analiza la combinación de las consecuencias con la probabilidad de ocurrencia. No se presenta la calificación del riesgo en términos de pérdidas físicas de la infraestructura o de los impactos técnicos en la operación del Sistema de Gestión del Vertimiento que impidan o limiten el tratamiento de las aguas residuales. No se presenta un mapa de riesgos en el que se evidencien las amenazas y los elementos expuestos a ellas, incluyendo la descripción de la metodología utilizada para la obtención del mapa.</i></p> <p><i>No cumple.</i></p> |
| <p>Proceso de reducción del riesgo asociado al sistema de gestión del vertimiento</p> | |
| <p><i>Se informa que como medidas de tipo no estructural se tiene que la política de la empresa tiene prohibido el uso de muestras contaminadas, en el marco de esta política está prohibido utilizar materiales o sustancias no lícitas en el país, para lo cual se le hace partícipe a los clientes dicha política de salud ocupacional y medio ambiente de C.I.J. GUTIERREZ Y CIA S.A.S. También, se tiene el plan educativo donde se presentan los temas, estrategias y responsable para los grupos del comité de emergencias, coordinadores del comité y brigada y para todo el personal. Se presenta la estructura organizacional para emergencias, las funciones de los participantes del plan, sistema de notificación de emergencias, sistema de notificación interna, sistema de notificación externa, evaluación y mantenimiento del Plan de Gestión y Manejo de Vertimientos.</i></p> <p><i>Se presentan las medidas de tipo estructural en 3 fichas de reducción de riesgos, las cuales contienen una identificación del usuario, la descripción de la medida de reducción del riesgo que incluye objetivos, meta y descripción de la acción propuesta.</i></p> <p><i>Las fichas no presentan la fecha, tipo de medida, responsable, plazo para la ejecución, estrategia de implementación, nombre de la medida, costo, cronograma de actividades, mecanismos de seguimiento, indicadores de seguimiento.</i></p> <p><i>No cumple.</i></p> | |

| Proceso de manejo del desastre |
|---|
| No reporta. |
| No cumple. |
| Sistema de seguimiento y evaluación del plan |
| Se informa que con el objetivo de verificar el cumplimiento del Plan, el seguimiento de la implementación de las acciones de reducción del riesgo y las medidas propuestas para el manejo de contingencias se dejará plasmado en las actas del comité y allí se contendrán las medidas propuestas y ejecutadas para dar cumplimiento al plan. Se informa que estas actas se conservarán como soporte que demuestra la implementación del plan, así como la aplicación de los procedimientos de respuesta y mejora del Sistema de Vertimiento. |
| Cumple. |
| Divulgación del plan |
| No reporta. |
| No cumple. |
| Actualización y vigencia del plan |
| Se indica que el Plan deberá ser actualizado en el momento que se generen cambio en los puntos de descarga, se incorporen o eliminen procesos productivos que generen otro tipo de vertimiento a los contemplados. |
| No se informa la vigencia del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos. |
| No cumple. |
| Profesionales responsables de la formulación del plan |
| Se reporta el profesional encargado de la formulación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, quien es el asesor ambiental de la empresa y cuenta con especialización en ingeniería ambiental. |
| Cumple. |
| Anexos y planos |
| No presenta. |
| No cumple. |

Concepto técnico: El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos presentado por la empresa C.I.J. GUTIERREZ Y CIA S.A. no cumple con todos los lineamientos establecidos en la Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012, como se especificó en su evaluación. El Plan presentado no tiene como objeto la ejecución de medidas de intervención orientadas a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento, por lo tanto, debería ajustarse en los siguientes aspectos:

- Introducción: Especificar los mecanismos, procedimientos y métodos de recolección, el procesamiento y análisis de la información, el grado de incertidumbre, las fechas durante las cuales se formuló el Plan y los profesionales que participaron en el desarrollo del mismo, incluyendo profesión, años de experiencia y tema desarrollado.
- Antecedentes: Referenciar la presencia u ocurrencia de amenazas identificadas en la zona, así como la clasificación y reglamentación de usos del suelo previstos de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Medellín, el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del río Aburrá y la zonificación ambiental.
- Alcance: Definir un área de influencia única considerando como base la posible afectación a las condiciones ambientales y sociales generadas por la ocurrencia de un vertimiento sin tratamiento o en condiciones limitadas de tratamiento.
- Metodología:
 - ✓ Describir la metodología utilizada para el desarrollo del Plan, haciendo énfasis en la metodología seleccionada para el análisis de riesgo y la obtención del respectivo mapa.
 - ✓ Informar la información primaria y/o secundaria que se utiliza para desarrollar el análisis de riesgos.
 - ✓ Describir los mecanismos de recolección de la información primaria y las fechas en las que se realizó esta actividad.
- Área de influencia: Se deberá delimitar un área de influencia con base en los resultados del análisis de riesgos y los posibles impactos ambientales que se manifiestan como resultado de situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento.
- Medio abiótico:
 - ✓ Geología: Incluir información para este ítem de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.
 - ✓ Geomorfología: Incluir información para este ítem de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.
 - ✓ Hidrología: Incluir información para este ítem de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.
 - ✓ Geotecnia: Incluir información para este ítem de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.
 - ✓ Suelos, Cobertura y Usos del Suelo: Incluir información para este ítem de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.

- ✓ *Calidad del agua: Incluir información para este ítem de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.*
- ✓ *Usos del agua: Incluir información para este ítem de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.*
- ✓ *Hidrogeología: Incluir información para este ítem de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.*

- Medio biótico:
 - ✓ *Ecosistemas acuáticos: Incluir información para este ítem de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.*
 - ✓ *Ecosistemas terrestres: Incluir información para este ítem de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.*

- Medio socioeconómico: *Incluir información para este ítem de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.*

- Identificación y análisis de la vulnerabilidad:
 - ✓ *Realizar la identificación de los elementos susceptibles de ser afectados.*
 - ✓ *Considerar en el análisis la valoración de la vulnerabilidad de los elementos expuestos en la actividad de conducción de aguas residuales desde el sitio de generación hasta la entrada al sitio de tratamiento.*
 - ✓ *Realizar la valoración del grado de vulnerabilidad física de la infraestructura del Sistema de Gestión del Vertimiento en función del grado de exposición y resistencia frente a cada una de las amenazas descritas.*

- Consolidación de los escenarios de riesgo:
 - ✓ *Realizar una calificación del riesgo en función de la intensidad y/o magnitud de los daños esperados y de los impactos en el logro de los objetivos del tratamiento.*
 - ✓ *Presentar una calificación en forma comparativa de manera que permita priorizar y tomar decisiones para la reducción del riesgo.*
 - ✓ *Analizar la combinación de las consecuencias con la probabilidad de ocurrencia.*
 - ✓ *Presentar la calificación del riesgo en términos de pérdidas físicas de la infraestructura o de los impactos técnicos en la operación del Sistema de Gestión del Vertimiento que impidan o limiten el tratamiento de las aguas residuales.*
 - ✓ *Presentar un mapa de riesgos en el que se evidencien las amenazas y los elementos expuestos a ellas, incluyendo la*

descripción de la metodología utilizada para la obtención del mapa.

- Proceso de reducción del riesgo asociado al sistema de gestión del vertimiento: Las fichas deben incluir la fecha, tipo de medida, responsable, plazo para la ejecución, estrategia de implementación, nombre de la medida, costo, cronograma de actividades, mecanismos de seguimiento, indicadores de seguimiento.
 - Proceso de manejo del desastre: Incluir información para este ítem de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.
 - Divulgación del plan: Incluir información para este ítem de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.
 - Actualización y vigencia del plan: Informar la vigencia del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.
 - Anexos y planos: Incluir información para este ítem de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.
- De la allegada por medio del Radicado 039096 del 27 de diciembre de 2017.

La empresa C.I.J. GUTIERREZ Y CIA S.A. presenta el informe de resultados del estudio de caracterización de aguas residuales no domésticas del año 2017, el cual contiene lo siguiente:

Tabla 2. Contenido del informe del estudio de caracterización de ARnD.

| Ítem | Contenido |
|------------------------------------|---|
| Introducción | Se informa que la caracterización y aforo de las aguas residuales no domésticas de la empresa C.I.J. GUTIERREZ Y CIA S.A. fue realizada el día 23 de noviembre de 2017 durante una jornada de monitoreo de 9 horas por personal del laboratorio del Grupo de Ingeniería y Gestión Ambiental – LAB-GIGA de la Universidad de Antioquia acreditado bajo la norma NTC ISO 17025 por el IDEAM bajo Resolución de Extensión de la Acreditación N° 1730 del 15 de agosto de 2017. Se relaciona el equipo de trabajo presente en el monitoreo. |
| Objetivos | Se relaciona el objetivo general y los objetivos específicos. |
| Información general de la empresa | Se presenta la razón social de C.I.J. GUTIERREZ Y CIA S.A., el NIT de la empresa, el código CIIU, la persona de contacto, la dirección, teléfono, municipio y departamento. |
| Información sobre los vertimientos | Se informa que el receptor es la red de alcantarillado público, el tipo de vertimiento corresponde a las aguas residuales no domésticas, el número de vertimientos muestreados es uno, la duración aproximada del vertimiento es de 9 horas al día, el |

| Ítem | Contenido |
|-----------------|--|
| | sistema de tratamiento es un tanque de igualación o neutralización y el tiempo de la descarga el día de muestreo fue de 8 horas al día. |
| Normativa | Se relacionan los límites máximos permisibles establecidos en los Artículos 5, 15 y 16 de la Resolución 631 de 2015 para la actividad productiva de la empresa. |
| Metodología | <ul style="list-style-type: none"> • Se reporta el punto de muestreo correspondiente a la descarga al alcantarillado público proveniente de los procesos de ensayos de oro y los sistemas sanitarios propios de la empresa, y su ubicación con coordenadas. • Se informa el método empleado para el proceso de toma de muestras. • Se informa que se realizó un muestreo manual con toma de muestra compuesta a intervalos de tiempo de 30 minutos durante una jornada de 9 horas, para un total de 19 alícuotas. • Se informa que la medición de caudal fue realizada por la metodología de aforo volumétrico y se relaciona la ecuación utilizada para el cálculo del caudal. • Se presenta el listado de los parámetros evaluados, el método analítico empleado y los laboratorios encargados del análisis de cada uno. • Se reportan los equipos multiparamétricos utilizados para la medición de los parámetros in situ pH y temperatura. |
| Resultados | <ul style="list-style-type: none"> • Se reportan condiciones ambientales sin presencia de precipitación, presión atmosférica de 852.8mb y temperatura ambiente de 25 °C. • Se presentan los resultados de los parámetros medidos in situ: pH, temperatura y caudal. Se reporta un caudal promedio de 0.113 l/s y un caudal máximo de 0.269 l/s. • Se presentan los resultados de los parámetros fisicoquímicos analizados en la descarga al alcantarillado público. • Se relaciona la fórmula para el cálculo de la carga contaminante y una tabla de las cargas contaminantes para los parámetros DBO, DQO, Grasas y Aceites y Sólidos Suspendidos Totales. • Se presenta el análisis de resultados teniendo en cuenta los Artículos 5, 15 y 16 de la Resolución 631 de 2015. |
| Conclusiones | Se presentan las conclusiones del estudio, donde se muestra la tabla de resultados en comparación con los Artículos 5, 15 y 16 de la Resolución 631 de 2015. |
| Responsabilidad | Se reporta el listado de profesionales responsables del estudio de caracterización. |

El informe presenta registro fotográfico del aforo y la toma de muestras. Se anexan los certificados de calibración de los equipos multiparamétricos, la resolución de acreditación ante el IDEAM del LAB-GIGA, la resolución de acreditación ante el IDEAM del laboratorio subcontratado y los resultados de los análisis fisicoquímicos reportados por los laboratorios. El informe no reporta el consumo de agua durante la jornada de monitoreo. En la Tabla 3 se presenta el alcance de la acreditación para los parámetros evaluados por cada laboratorio.

Tabla 3. Laboratorios encargados de analizar los diferentes parámetros.

| Laboratorio | Parámetro | Resolución de acreditación | Parámetro acreditado por el IDEAM |
|---|---|---|-----------------------------------|
| Laboratorio del Grupo de Ingeniería y Gestión Ambiental – LAB-GIGA de la Universidad de Antioquia | pH, Temperatura, Sólidos Sedimentables. | Resolución N° 1730 del 15/08/2017 con vigencia hasta el 15/08/2020. | Sí |
| Laboratorio de Estudios Ambientales de la Escuela Ambiental de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia | Alcalinidad Total, Aluminio, Bario, Cadmio, Cianuro Total, Cobre, Cromo Total, Cobalto, DBO5, DQO, Dureza Total, Fluoruros, Fósforo Total, Grasas y Aceites, Hidrocarburos Totales, Hierro, Manganeso, Molibdeno, Níquel, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total Kjeldahl, Ortofosfatos, Cloruros, Plomo, Plata, Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM), Sólidos Suspendidos Totales, Selenio, Sulfatos, Sulfuros, Zinc. | Resolución N° 0555 del 24/03/2017 con vigencia hasta el 24/03/2020. | Sí |
| | Acidez Total, Antimonio, Arsénico, BTEX, Color Real, Dureza Cálctica, Fenoles Totales, Litio, Mercurio, Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos. | | No |

A continuación, se presentan los resultados del estudio de caracterización realizado en la empresa C.I.J. GUTIERREZ Y CIA S.A. comparados con el Artículo 15 (Actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los Capítulos V y VI) y el Artículo 16 (Vertimientos de ARnD al alcantarillado público) de la Resolución 631 de 2015.

Tabla 4. Resultados del estudio de caracterización de ARnD.

| Parámetro | Unidades | Resolución 0631 Límite máximo permisible; Artículos 05, 15 y 16. | Valor Reportado en el Vertimiento | Estado de la descarga |
|--|---------------------|--|---|---------------------------------------|
| Generales | | | | |
| pH | U de pH | 5,00 a 9,00 | 6,4 - 6,7 | Cumple |
| Temperatura | °C | <40,0 | 22,1 -23,5 | Cumple |
| Demanda Química de Oxígeno (DQO) | mg/L O ₂ | 225 | <10 | Cumple |
| Demanda Bioquímica de oxígeno | mg/L O ₂ | 75 | < 3,04 | Cumple |
| Sólidos Suspendidos Totales (SST) | mg/L | 75 | < 5 | Cumple |
| Sólidos Sedimentables (SSED) | mL/L-h | 1,5 | < 0,100 | Cumple |
| Grasas y Aceites | mg/L | 15 | < 10 | Cumple |
| Fenoles Totales | mg/L | 0,20 | < 0,050 | Cumple |
| SAAM (detergentes) | mg/L | Análisis y reporte | < 0,100 | N/A |
| Hidrocarburos | | | | |
| Hidrocarburos Totales (HTP) | mg/L | 10 | <20 | No puede determinarse el cumplimiento |
| Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) | mg/L | Análisis y reporte | <0,010 | N/A |
| BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno) | mg/L | Análisis y reporte | <0,020 | N/A |
| Compuestos de fósforo | | | | |
| Fósforo Total (P) | mg/L | Análisis y reporte | < 0,050 | N/A |
| Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻) | mg/L | Análisis y reporte | < 0,050 | N/A |

| Parámetro | Unidades | Resolución 0831 Límite máximo permisible; Artículos 05, 15 y 16. | Valor Reportado en el Vertimiento | Estado de la descarga |
|---|----------|--|---|--------------------------|
| Compuestos de Nitrógeno | | | | |
| Nitratos (N-NO ₃) | mg/L | Análisis y reporte | 0,293 | N/A |
| Nitritos (N-NO ₂) | mg/L | Análisis y reporte | < 0,010 | N/A |
| Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃) | mg/L | Análisis y reporte | < 1 | N/A |
| Nitrógeno Total (N) | mg/L | Análisis y reporte | 0,293 | N/A |
| Iones | | | | |
| Cianuro total (CN ⁻) | mg/L | 0,10 | < 0,050 | Cumple |
| Cloruros (Cl ⁻) | mg/L | 250 | 5,87 | Cumple |
| Fluoruros (F ⁻) | mg/L | 5,0 | <0,020 | Cumple |
| Sulfatos (SO ₄ ²⁻) | mg/L | 250 | 9,06 | Cumple |
| Sulfuros (S ²⁻) | mg/L | 1,00 | <1,00 | Cumple |
| Metales y Metalesoides | | | | |
| Aluminio (Al) | mg/L | Análisis y reporte | <1,00 | N/A |
| Antimonio (Sb) | mg/L | 0,30 | <0,002 | Cumple |
| Arsénico (As) | mg/L | 0,10 | <0,002 | Cumple |
| Bario (Ba) | mg/L | 1,00 | <1,00 | Cumple |
| Cadmio (Cd) | mg/L | 0,01 | < 0,003 | Cumple |
| Zinc (Zn) | mg/L | 3,00 | <0,050 | Cumple |
| Cobalto (Co) | mg/L | 0,10 | <0,100 | Cumple |
| Cobre (Cu) | mg/L | 1,00 | <0,100 | Cumple |
| Cromo (Cr) | mg/L | 0,10 | <0,050 | Cumple |
| Hierro (Fe) | mg/L | 1,00 | <0,050 | Cumple |
| Litio (Li) | mg/L | Análisis y reporte | <0,250 | N/A |
| Manganeso (Mn) | mg/L | Análisis y reporte | <0,050 | N/A |
| Mercurio (Hg) | mg/L | 0,002 | <0,001 | Cumple |
| Molibdeno (Mo) | mg/L | Análisis y reporte | <0,070 | N/A |

| Parámetro | Unidades | Resolución 0631 Límite máximo permisible; Artículos 05 ,15 y 16. | Valor Reportado en el Vertimiento | Estado de la descarga |
|---|------------------------|--|---|--------------------------|
| Níquel (Ni) | mg/L | 0,10 | <0,020 | Cumple |
| Plata (Ag) | mg/L | 0,20 | <0,100 | Cumple |
| Plomo (Pb) | mg/L | 0,10 | <0,010 | Cumple |
| Selenio | mg/L | 0,20 | <0,002 | Cumple |
| Otros parámetros para análisis y reporte | | | | |
| Acidez Total | mg/L CaCO ₃ | Análisis y reporte | 3,75 | N/A |
| Alcalinidad Total | mg/L CaCO ₃ | Análisis y reporte | 14,4 | N/A |
| Dureza Cálcica | mg/L CaCO ₃ | Análisis y reporte | 18,0 | N/A |
| Dureza Total | mg/L CaCO ₃ | Análisis y reporte | 28,5 | N/A |
| Color Real (Medidas de absorbancia a longitudes de onda de 436, 525 y 620 nm) | m-1 | Análisis y reporte | 436 nm:0,0428 | N/A |
| | | | 525 nm:0,0244 | |
| | | | 620 nm:0,0178 | |

N/A: No aplica, ya que la Resolución 0631 de 2015 no tiene establecido un límite máximo permisible para este parámetro, sólo exige análisis y reporte.

Concepto técnico: El informe del estudio de caracterización de las ARnD generadas en la empresa C.I.J. GUTIERREZ Y CIA S.A. presenta cumplimiento para todos los parámetros evaluados en comparación con los Artículos 15 y 16 de la Resolución 631 de 2015, no obstante, el estudio no se considera representativo por los siguientes aspectos:

- Se informa que el punto de toma de muestras recibe las aguas residuales no domésticas y las aguas residuales domésticas de la empresa, por lo tanto, se presenta dilución del vertimiento, actividad prohibida según el Artículo 2.2.3.3.4.4. del Decreto 1076 de 2015.
- No se reporta el consumo de agua durante la jornada de monitoreo.
- El laboratorio responsable del análisis de los parámetros Acidez Total, Antimonio, Arsénico, BTEX, Color Real, Dureza Cálcica, Fenoles Totales, Litio, Mercurio, Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos no cuenta con acreditación vigente por el IDEAM para dichos parámetros.
- No se cuantificó la totalidad de los parámetros establecidos en el Artículo 15 de la Resolución 631 de 2015, puesto que faltaron los parámetros Formaldehído, Compuestos Orgánicos Halogenados Adsorbibles, Berilio, Boro, Estaño, Titanio y Vanadio.

4 CONCLUSIONES

La empresa no tiene conformado el Departamento de Gestión Ambiental, se desconocen los activos fijos de la empresa para que ésta pueda ser catalogada como pequeña empresa; sin embargo, C.I.J. GUTIERREZ Y CIA S.A. requiere un permiso de vertimientos.

La empresa cuenta con los servicios de acueducto y alcantarillado de EPM, presentando un consumo de agua promedio mensual en los últimos 6 meses de 117 m³. No cuenta con captaciones de aguas superficiales y/o subterráneas.

En la empresa se generan ARnD como resultado del proceso de enfriamiento de la materia prima y del proceso electrolítico, las cuales son conducidas hacia un tanque de neutralización donde se recuperan los hidróxidos, luego el agua se deja decantar durante un día y se lleva a otro tanque de neutralización donde se ajusta el pH, posteriormente, las aguas son bombeadas a un sistema de filtración, finalmente las ARnD tratadas son bombeadas hacia un tanque final que conecta con el sistema de alcantarillado público y descarga por rebose. Los lodos generados en el tratamiento de aguas son secados y dispuestos como residuo peligroso.

La descarga de ARnD al sistema de alcantarillado público se realiza de manera intermitente durante la jornada laboral por baches que pueden durar 20 minutos, durante la visita no se observó vertimiento.

Se desconoce si la descarga de ARnD al sistema de alcantarillado público se realiza de manera independiente de la descarga de ARD y aguas lluvias, dado que la empresa no cuenta con un plano hidrosanitario actualizado que permita verificar esta independencia de las redes.

Por medio del Radicado 021047 del 14 de julio del 2017 y Radicado 030607 del 12 de octubre de 2017, la empresa C.I.J. GUTIERREZ Y CIA S.A. solicita permiso de vertimientos de ARnD al sistema de alcantarillado público. Después de la correspondiente evaluación técnica, se concluye que no es posible otorgar el permiso de vertimientos de ARnD al alcantarillado público por los siguientes aspectos:

- No se describen las características de las actividades que generan el vertimiento.*
- No se presenta el plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas de las aguas residuales no domésticas al alcantarillado público.*
- No se presenta la caracterización actual de las aguas residuales no domésticas.*
- No se presenta la ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de*

detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento.

- *El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos presentado no tiene como objeto la ejecución de medidas de intervención orientadas a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento y no cumple todos los lineamientos establecidos en los términos de referencia adoptados mediante la Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012.*

A través del Radicado 039096 del 27 de diciembre de 2017, la empresa C.I.J. presenta el estudio de caracterización de aguas residuales no domésticas del año 2017, para el cual luego de la evaluación técnica se concluye que el estudio no se considera representativo por los siguientes aspectos:

- *Se informa que el punto de toma de muestras recibe las aguas residuales no domésticas y las aguas residuales domésticas de la empresa, por lo tanto, se presenta dilución del vertimiento, actividad prohibida según el Artículo 2.2.3.3.4.4. del Decreto 1076 de 2015.*
- *No se reporta el consumo de agua durante la jornada de monitoreo.*
- *El laboratorio responsable del análisis de los parámetros Acidez Total, Antimonio, Arsénico, BTEX, Color Real, Dureza Cálcica, Fenoles Totales, Litio, Mercurio, Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos no cuenta con acreditación vigente por el IDEAM para dichos parámetros.*
- *No se cuantificó la totalidad de los parámetros establecidos en el Artículo 15 de la Resolución 631 de 2015, puesto que faltaron los parámetros Formaldehído, Compuestos Orgánicos Halogenados Adsorbibles, Berilio, Boro, Estaño, Titanio y Vanadio.*

La empresa genera residuos peligrosos como sólidos contaminados con hidrocarburos, luminarias, residuos cortopunzantes, lodos contaminados, para los cuales se desconoce su disposición final, puesto que durante la visita no se presentaron certificados de disposición final.

La empresa cuenta con un PMIRS documentado y parcialmente implementado dentro de las instalaciones, donde se informan los tipos de residuos generados incluyendo los RESPEL, su manejo y disposición final.

El sitio de acopio de RESPEL se considera adecuado, toda vez que es de acceso restringido, uso exclusivo, de pisos duros, se encuentra cubierto y señalizado, cuenta con buena ventilación e iluminación, espacios independientes demarcados para cada tipo de RESPEL, recipientes rotulados, protección para luminarias, sistema de contención de derrames y extintores cercanos.

C.I.J. GUTIERREZ Y CIA S.A. se encuentra inscrita en el aplicativo del IDEAM para el RESPEL y ha realizado la declaratoria para los periodos de balance

comprendidos entre 2007 y 2017. Sin embargo, no es posible verificar la declaratoria del año 2017, dado que en la visita técnica no se presentaron los certificados de disposición final de los residuos peligrosos.(...)"

9. Que el numeral 5º del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" (Artículo 45 del Decreto 3930 de 2010) consagra que una vez proferido el informe técnico producto de la visita técnica y de la evaluación de la información allegada para obtener el permiso de vertimiento, la autoridad ambiental expedirá un auto de trámite que declare reunida la información para decidir.
10. Que en relación con el permiso de vertimientos y de conformidad con lo señalado en el citado informe técnico es preciso tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 (modificado por el artículo 8 del Decreto 050 de 2018) y 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" que se transcriben a continuación:
 - "Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento.** Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".
 - "Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos.** El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

(...)
 16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.

(...)
 20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento".
 - "Artículo 2.2.3.3.5.4. Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.** Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación".
11. Que el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", consagra que la autoridad ambiental con fundamento en la clasificación de las aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, mediante resolución decidirá acerca del permiso de vertimiento.

12. Que por lo anterior, la Entidad considera procedente no otorgar el permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas –ARnD- a verter en el alcantarillado público de EPM, solicitado mediante comunicación oficial recibida con Radicado 021047 del 14 de julio del 2017 y que fue admitido mediante Auto N° 004356 del 29 de diciembre de 2017, notificado el 12 de enero de 2018, solicitado por la sociedad C.I.J. GUTIERREZ Y CIA S.A., identificada con Nit 890.902.070-6, representada legalmente por el señor Andrés Vieira Gutiérrez, ubicada en la Calle 37 N° 46 – 49 Barrio Perpetuo Socorro, Comuna 10 del municipio de Medellín, por lo conceptuado en la evaluación de información y conclusiones del citado informe técnico:

“(...) 4. Conclusiones:

(...)

Se desconoce si la descarga de ARnD al sistema de alcantarillado público se realiza de manera independiente de la descarga de ARD y aguas lluvias, dado que la empresa no cuenta con un plano hidrosanitario actualizado que permita verificar esta independencia de las redes.

Por medio del Radicado 021047 del 14 de julio del 2017 y Radicado 030607 del 12 de octubre de 2017, la empresa C.I.J. GUTIERREZ Y CIA S.A. solicita permiso de vertimientos de ARnD al sistema de alcantarillado público. Después de la correspondiente evaluación técnica, se concluye que no es posible otorgar el permiso de vertimientos de ARnD al alcantarillado público por los siguientes aspectos:

- No se describen las características de las actividades que generan el vertimiento.*
- No se presenta el plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas de las aguas residuales no domésticas al alcantarillado público.*
- No se presenta la caracterización actual de las aguas residuales no domésticas.*
- No se presenta la ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento.*
- El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos presentado no tiene como objeto la ejecución de medidas de intervención orientadas a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento y no cumple todos los lineamientos establecidos en los términos de referencia adoptados mediante la Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012.*

A través del Radicado 039096 del 27 de diciembre de 2017, la empresa C.I.J. presenta el estudio de caracterización de aguas residuales no domésticas del año 2017, para el cual luego de la evaluación técnica se concluye que el estudio no se considera representativo por los siguientes aspectos:

- Se informa que el punto de toma de muestras recibe las aguas residuales no domésticas y las aguas residuales domésticas de la empresa, por lo tanto, se presenta dilución del vertimiento, actividad prohibida según el Artículo 2.2.3.3.4.4. del Decreto 1076 de 2015.
- No se reporta el consumo de agua durante la jornada de monitoreo.
- El laboratorio responsable del análisis de los parámetros Acidez Total, Antimonio, Arsénico, BTEX, Color Real, Dureza Cálcica, Fenoles Totales, Litio, Mercurio, Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos no cuenta con acreditación vigente por el IDEAM para dichos parámetros.
- No se cuantificó la totalidad de los parámetros establecidos en el Artículo 15 de la Resolución 631 de 2015, puesto que faltaron los parámetros Formaldehído, Compuestos Orgánicos Halogenados Adsorbibles, Berilio, Boro, Estaño, Titanio y Vanadio.(...)"

13. Que la el artículo 6 del Decreto 50 de 2018 por la cual se modifica el decreto 1076 de 2015 establece:

"(...) ARTICULO 6. Se modifica el artículo 2.2.3.3.4.9. del Decreto 1076 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.3.3.4.9 Del vertimiento al suelo. El interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga además de la información prevista en el artículo 2.2.3.3.5.2., la siguiente información:

(...)

Para Aguas Residuales no Domésticas tratadas:

1. **Línea base del suelo, caracterización fisicoquímica y biológica del suelo, relacionada con el área de disposición del vertimiento. La autoridad ambiental competente dependiendo del origen del vertimiento, definirá características adicionales a las siguientes:**
 - a. **Físicas:** Estructura, Color, humedad, Permeabilidad, Consistencia, Plasticidad, Macro y Micro Porosidad, Compactación, Conductividad hidráulica, Densidad real, Textura, Retención de humedad, profundidad efectiva, Infiltración, temperatura y Densidad aparente.
 - b. **Químicas:** Nitrógeno, fósforo y potasio disponible, pH, contenido de materia orgánica, conductividad eléctrica, capacidad de intercambio catiónico, Potencial de óxido reducción, Sodio intercambiable y Aluminio intercambiable, Saturación de Aluminio, Saturación de bases, Carbono orgánico, grasas y aceites, Hierro, Arsénico, Selenio, Bario Cadmio, Mercurio, Plomo, Cromo y conforme al tipo de suelo se determina por parte del laboratorio de análisis, la pertinencia de realización de la Razón de Absorción del Sodio - RAS.
 - c. **Biológicas:** Cuantificación de microorganismos fijadores de Nitrógeno, solubilizadores de fosfato, bacterias y actinomicetos, hongos y celulolíticos aerobios; Cuantificación de microorganismos del ciclo del Nitrógeno: nitrificantes, amonificantes (oxidantes de amonio y oxidantes de nitrito), fijadores de Nitrógeno y denitrificantes, Evaluación de poblaciones de biota del suelo, incluye: determinación taxonómica a orden, índices de diversidad; detección y cuantificación de coliformes totales, fecales, salmonella; respiración basal,

nitrógeno potencialmente mineralizable, fracción ligera de la materia orgánica.

La caracterización de los suelos, debe realizarse por laboratorios acreditados por el IDEAM para su muestreo. Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país.

2. **Línea base del agua subterránea:** *Determinación de la dirección de flujo mediante monitoreo del nivel del agua subterránea en pozos o aljibes existentes o en piezómetros construidos para dicho propósito, previa nivelación topográfica de los mismos.*

Caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua subterránea con puntos de muestreo aguas arriba y aguas abajo del sitio de disposición, en el sentido del flujo y en un mínimo de tres puntos. Dicha caracterización debe realizarse de acuerdo con los criterios que establece el Protocolo del agua del IDEAM. La autoridad ambiental competente dependiendo del origen del vertimiento, definirá parámetros de monitoreo adicionales a los siguientes:

- a. *Nivel freático o potenciométrico.*
- b. *Físico-químicas: Temperatura, pH, Conductividad Eléctrica, Sólidos Disueltos Totales*
- c. *Químicas: Alcalinidad, Acidez, Calcio, Sodio, Potasio, Magnesio. Nitrato (N- NO₃), Nitritos, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonato Fosfatos, Arsénico, Selenio, Bario, Cadmio, Mercurio, Plomo, Cromo, Hierro total, Aluminio, Dureza Total, DBO, DOO, Grasas y Aceites ..*
- d. *Microbiológicas Coliformes totales y Coliformes fecales.*

3. **Sistema de disposición de los vertimientos.** *Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo. El diseño del sistema de disposición de los vertimientos debe incluir la siguiente documentación de soporte para el análisis:*

- a. *Modelación numérica del flujo y transporte de solutos en el suelo, teniendo en cuenta las condiciones geomorfológicas, hidrogeológicas, meteorológicas y climáticas, identificando el avance del vertimiento en el perfil del suelo.*
- b. *Análisis hidrológico que incluya la caracterización de los periodos secos/húmedos en la cuenca hidrográfica en la cual se localice la solicitud de vertimiento. A partir de dicho análisis y de los resultados de la modelación, se debe determinar el área en la cual se va a realizar el vertimiento, el caudal de aplicación conforme a la capacidad de infiltración y almacenamiento del suelo y las frecuencias de descarga en las diferentes épocas del año, verificando que el Agua Residual no Doméstica no presentará escurrimiento superficial sobre áreas que no se hayan proyectado para la disposición del vertimiento.*
- c. *Descripción del sistema y equipos para el manejo de la disposición al suelo del agua residual tratada.*
- d. *Determinación de la variación del nivel freático o potenciométrico con base en la*

información recolectada en campo, considerando condiciones hidroclimáticas e hidrogeológicas.

- e. Determinación y mapeo a escala 1:10.000 o de mayor detalle de la vulnerabilidad intrínseca de los acuíferos a la contaminación, sustentando la selección del método utilizado.
4. **Área de disposición del vertimiento. Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual tratada. La anterior información deberá presentarse conforme a las siguientes consideraciones:**
 - a. Estudio de suelos a escala de detalle 1 :5.000, en todo caso la autoridad ambiental competente podrá requerir una escala de mayor detalle de acuerdo con las características del proyecto.
 - b. Descripción de los usos del suelo con base en los instrumentos de planificación del territorio e información primaria y secundaria, identificando los usos actuales y conflictos de uso del suelo y del territorio. En todo caso la actividad no debe ser incompatible con la reglamentación de los usos establecidos en los instrumentos de ordenamiento territorial.
4. *Plan de monitoreo. Estructurar el Plan de Monitoreo para la caracterización del efluente, del suelo y del agua subterránea, acorde a la caracterización fisicoquímica del vertimiento a realizar, incluyendo grasas y aceites a menos que se demuestre que las grasas y aceites no se encuentran presentes en sus aguas residuales tratadas. Si durante el seguimiento la autoridad ambiental competente identifica la presencia de sustancias adicionales a las monitoreadas durante el establecimiento de la línea base, debido a la reacción generada por la composición del suelo, podrá solicitar el monitoreo de las mismas.*

En el Plan se deberá incluir el monitoreo de la variación del nivel freático o potenciométrico, para lo cual la autoridad ambiental competente establecerá la periodicidad garantizando la representatividad para condiciones climáticas secas y húmedas. Cuando se evidencien cambios en función de la capacidad de infiltración del suelo, así como de parámetros relacionados con la calidad del suelo, se debe suspender el permiso de vertimiento.

6. *Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento. Plan que deberá definir el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre, deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública.*

El plan de abandono de los proyectos sujetos a licencia ambiental, deberá incorporar lo dispuesto en el presente artículo para el plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento.

Parágrafo 1. El área de disposición no hace parte del proceso de tratamiento del agua residual doméstica y no doméstica.

Parágrafo 2. Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental deberán presentar la información de que trata el presente artículo dentro del Estudio de Impacto Ambiental.

Para los proyectos de perforación exploratoria por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes o para los proyectos de perforación en la etapa de explotación de hidrocarburos, con base en la zonificación ambiental contenida en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, identificarán la(s) unidad(es) de suelo en donde se proyecta realizar el vertimiento al suelo. La información solicitada en el presente artículo referente al área de disposición del vertimiento, deberá incluirse en el Plan de Manejo específico del proyecto.

Para los demás proyectos, obras o actividades del sector hidrocarburos asociadas a la explotación, construcción y operación de refinerías, transporte y conducción, terminales de entrega y estaciones de transferencia se deberá incluir la información de que trata el presente artículo en el Estudio de Impacto Ambiental.

Parágrafo 3. Para la actividad de exploración y producción de yacimientos no convencionales de hidrocarburos YNCH, no se admite el vertimiento al suelo del agua de producción y el fluido de retorno.

Parágrafo 4. La autoridad ambiental competente, dentro de los dieciocho (18) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, deberá requerir vía seguimiento a los titulares de permisos de vertimiento al suelo, la información de que trata e.1 presente artículo.

Los proyectos obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención del permiso de vertimiento al suelo de que trata el presente artículo, seguirán sujetos a los términos y condiciones establecidos en la norma vigente al momento de su solicitud, no obstante la autoridad ambiental deberá en el acto administrativo, en que se otorga el mismo, requerir la información de que trata el presente artículo en el tiempo que estime la autoridad ambiental. (...)"

14. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.
15. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

RESUELVE

Artículo 1º. NO OTORGAR el PERMISO DE VERTIMIENTO, solicitado por la sociedad C.I.J. GUTIERREZ Y CIA S.A., con NIT: 890.902.070-6, representada legalmente por el señor Andrés Vieira Gutiérrez, ubicada en la Calle 37 N° 46 – 49 Barrio Perpetuo Socorro,

Comuna 10 del municipio de Medellín, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y más específicamente en el Informe Técnico N° 002547 del 19 de abril de 2018, emitido en la evaluación de la información correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos por las siguientes razones:

- No se describen las características de las actividades que generan el vertimiento.
- No se presenta el plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas de las aguas residuales no domésticas al alcantarillado público.
- No se presenta la caracterización actual de las aguas residuales no domésticas.
- No se presenta la ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento.
- El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos no cumple con todos los lineamientos establecidos en la Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012 y debería ajustarse en lo siguiente:
 - ✓ Introducción: Especificar los mecanismos, procedimientos y métodos de recolección, el procesamiento y análisis de la información, el grado de incertidumbre, las fechas durante las cuales se formuló el Plan y los profesionales que participaron en el desarrollo del mismo, incluyendo profesión, años de experiencia y tema desarrollado.
 - ✓ Antecedentes: Referenciar la presencia u ocurrencia de amenazas identificadas en la zona, así como la clasificación y reglamentación de usos del suelo previstos de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Medellín, el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del río Aburrá y la zonificación ambiental.
 - ✓ Alcance: Definir un área de influencia única considerando como base la posible afectación a las condiciones ambientales y sociales generadas por la ocurrencia de un vertimiento sin tratamiento o en condiciones limitadas de tratamiento.
 - ✓ Metodología: Describir la metodología utilizada para el desarrollo del Plan, haciendo énfasis en la metodología seleccionada para el análisis de riesgo y la obtención del respectivo mapa. Informar la información primaria y/o secundaria que se utiliza para desarrollar el análisis de riesgos. Describir los mecanismos de recolección de la información primaria y las fechas en las que se realizó esta actividad.

- ✓ Área de influencia: Se deberá delimitar un área de influencia con base en los resultados del análisis de riesgos y los posibles impactos ambientales que se manifiestan como resultado de situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento.
- ✓ Medio abiótico: Incluir información para los ítems Geología, Geomorfología, Hidrología, Geotecnia, Suelos, Cobertura y Usos del Suelo, Calidad del agua, Usos del agua, Hidrogeología de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia
- ✓ Medio biótico: Incluir información para los ítems Ecosistemas acuáticos y Ecosistemas terrestres de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.
- ✓ Medio socioeconómico: Incluir información para este ítem de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.
- ✓ Identificación y análisis de la vulnerabilidad: Realizar la identificación de los elementos susceptibles de ser afectados. Considerar en el análisis la valoración de la vulnerabilidad de los elementos expuestos en la actividad de conducción de aguas residuales desde el sitio de generación hasta la entrada al sitio de tratamiento. Realizar la valoración del grado de vulnerabilidad física de la infraestructura del Sistema de Gestión del Vertimiento en función del grado de exposición y resistencia frente a cada una de las amenazas descritas.
- ✓ Consolidación de los escenarios de riesgo: Realizar una calificación del riesgo en función de la intensidad y/o magnitud de los daños esperados y de los impactos en el logro de los objetivos del tratamiento. Presentar una calificación en forma comparativa de manera que permita priorizar y tomar decisiones para la reducción del riesgo. Analizar la combinación de las consecuencias con la probabilidad de ocurrencia. Presentar la calificación del riesgo en términos de pérdidas físicas de la infraestructura o de los impactos técnicos en la operación del Sistema de Gestión del Vertimiento que impidan o limiten el tratamiento de las aguas residuales. Presentar un mapa de riesgos en el que se evidencien las amenazas y los elementos expuestos a ellas, incluyendo la descripción de la metodología utilizada para la obtención del mapa.
- ✓ Proceso de reducción del riesgo asociado al sistema de gestión del vertimiento: Las fichas deben incluir la fecha, tipo de medida, responsable, plazo para la ejecución, estrategia de implementación, nombre de la medida, costo, cronograma de actividades, mecanismos de seguimiento, indicadores de seguimiento.
- ✓ Proceso de manejo del desastre: Incluir información para este ítem de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.
- ✓ Divulgación del plan: Incluir información para este ítem de acuerdo a lo

- establecido en los términos de referencia.
- ✓ Actualización y vigencia del plan: Informar la vigencia del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.
 - ✓ Anexos y planos: Incluir información para este ítem de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.

Artículo 2º. ABSTENERSE de manera inmediata de verter las aguas residuales no domésticas –ARnD- generadas en las actividades productivas de la sociedad C.I.J. GUTIERREZ Y CIA S.A., identificada con Nit890.902.070-6, representada legalmente por el señor Andrés Vieira Gutiérrez, ubicada en la Calle 37 N° 46 – 49 Barrio Perpetuo Socorro, Comuna 10 del municipio de Medellín, toda vez que no cuenta con la aprobación del permiso de vertimientos otorgado por la Entidad ambiental.

Artículo 3º. INFORMAR a la sociedad C.I.J. GUTIERREZ Y CIA S.A., con NIT: 902.070-6, representada legalmente por el señor Andrés Vieira Gutiérrez, ubicada en la Calle 37 N° 46 – 49 Barrio Perpetuo Socorro, Comuna 10 del municipio de Medellín, que en caso de decidir continuar con el trámite del permiso de vertimientos iniciado, deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- Aclarar si las aguas domésticas se encuentran separadas de las no domésticas.
- Realizar una nueva caracterización de aguas residuales no domésticas donde se cuantifique la totalidad de los parámetros establecidos en el Artículo 15 de la Resolución 631 de 2015, con laboratorios acreditados por el IDEAM para todos los parámetros evaluados. La toma de muestras se debe realizar en un punto donde no se combinen las aguas residuales no domésticas con las aguas residuales domésticas y el informe debe reportar el consumo de agua durante la jornada de monitoreo.

Artículo 4º. Advertir a la sociedad C.I.J. GUTIERREZ Y CIA S.A., con NIT 890.902.070-6, representada legalmente por el señor Andrés Vieira Gutiérrez, ubicada en la Calle 37 N° 46 – 49 Barrio Perpetuo Socorro, Comuna 10 del municipio de Medellín, que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las medidas y sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo el correspondiente trámite sancionatorio.

Artículo 5º. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link “Quienes Somos”, posteriormente en el enlace “Normatividad” y allí en “Búsqueda de Normas” donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 6º. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la

Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Artículo 7º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 8º. Establecer de conformidad con a lo dispuesto en la Resolución N° 0002213 del 26 de noviembre de 2010, por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de CINCUENTA MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$50.095). El interesado debe consignar dichas sumas en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.

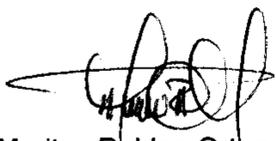
Artículo 9º. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", so pena de ser rechazado.

Parágrafo. Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 *ejusdem* podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA DEL PILAR RESTREPO MESA
Subdirectora Ambiental


Francisco Alejandro Correa Gil
Asesor equipo asesoría jurídica ambiental / Revisó
CM05.01.4535.Código: 1036569.


Maritza Roldan Ortega
Abogada Contratista / Proyectó.


20180529162665124111250
RESOLUCIONES
Mayo 29, 2018 16:26
Radicado 00-001250



Área
METROPOLITANA
Valle de Aburrá